

tua que sea testimonio de la unidad de una ciencia histórica que, para desarrollarse, precisa de su división en especialidades.

B. C.

Materiali per una storia della cultura giuridica, raccolti da Giovanni TARELLO, Istituto di Filosofia del Diritto della Università di Genova, Società Editrice Il Mulino, volumen IV, 1974, 782 págs.

Aprovecho la aparición de este nuevo volumen de los *Materiali per una storia della cultura giuridica*, que viene a cumplir con la frecuencia anual de esta colección, iniciada en 1971, para llamar la atención, tan sólo, de los historiadores del derecho españoles sobre esta empresa de una escuela italiana de Filosofía del Derecho que goza de la colaboración de juristas de las más diversas especialidades. Con ello, los materiales reunidos no suelen ser ciertamente homogéneos, pues aquí encuentran cabida trabajos alejados del campo convencionalmente atribuido a dicha disciplina filosófica: desde estudios de Derecho comparado hasta análisis de las cuestiones más actuales de política del derecho; pero es el caso que los artículos referidos con más propiedad al pensamiento jurídico pueden interesar muy directamente al historiador del derecho, dado que se investiga su evolución más en la práctica y en la doctrina de los mismos juristas que en la especulación de los filósofos interesados por el derecho, bien es verdad que éstos no dejan de ser considerados debidamente.

Así puede comprobarse en el trabajo de Carlo Augusto Cannata, *La classificazione delle fonti delle obbligazioni: vicende di un problema dommatico e pratico*, cuya publicación se inicia en este volumen de los *Materiali* (págs. 35-115); en él, con método análogo al representado recientemente (1969) por la importante obra de A. J. Arnaud sobre los orígenes doctrinales del *Code Civil* (aunque Cannata no se remita a ella expresamente), se estudia el problema enunciado siguiendo el hilo de su desarrollo en la jurisprudencia práctica o en el tratamiento iusfilosófico, según la sede histórica en cada momento de dicho desarrollo. En esta primera parte del trabajo, Cannata contempla la cuestión desde sus orígenes romanos en la problemática de la *divisio obligationum*, de la que ya se había ocupado en artículos anteriores precisando su finalidad práctica, hasta los planteamientos impuestos por el *Code Civil*. Es presumible que el trabajo haya de continuar, en su día, considerando la doctrina jurídica posterior a la codificación, capítulo que sintonizaría con la preocupación que vienen mostrando los *Materiali* por la historia del pensamiento jurídico contemporáneo.

En dicho terreno y en esta entrega del año 1974, trabajan Guido Maggioni, *Le riviste lombarde e il sansimonismo: elementi per un dibattito su proprietà e successione tra il 1825 e il 1848* (págs. 117-187); Riccardo

Guastini, *Il lessico giuridico di Marx, 1845-1847* (págs. 189-320), continuando con ello una serie iniciada en volúmenes anteriores; Mario G. Losano, *La Scuola di Recife e l'influenza tedesca sul diritto brasiliano* (págs. 321-415), respondiendo al empeño del autor por superar el eurocentrismo de la cultura jurídica; Carlo Roehrsen, *La teoria del politico di Carl Schmitt: un tentativo di risposta alla crisi della liberaldemocrazia* (págs. 599-638); Mario A. Cattaneo, *La retribuzione penale nell'interpretazione e nella critica di Herbert L. A. Hart* (págs. 639-699); y Sabino Cassese, *La "cultura delle riviste"* (págs. 701-717), que se interroga sobre el significado de la difusión actual de la problemática jurídica en Italia.

Mención aparte merecen los trabajos dedicados a la doctrina y al derecho procesales: Massimo Nobile, *La teoria delle prove penali e il principio della "difesa sociale"* (págs. 417-455); Maria Ferro, *Alfredo Rocco e la procedura civile, 1906-1917* (págs. 457-495); y los apuntes de Giovanni Tarello, *Profili di giuristi italiani contemporanei: Francesco Carnelutti ed il Progetto del 1926* (págs. 497-598). En este punto, es de recordar el trabajo, bastante más ambicioso, que el mismo Tarello dedicara a Chiovenda en el volumen III de los *Materiali* (tomo I, págs. 679-787: *L'opera di Giuseppe Chiovenda nel crepuscolo dello Stato liberale*).

No podemos detenernos en ponderar la aportación singular de estos trabajos, pero cabe, en cambio, señalar la virtualidad de un método histórico aplicado al pensamiento jurídico contemporáneo, en cuanto éste queda así integrado en el contexto cultural, político y social que le corresponde y al que no resultan en grado alguno ajenos principios que pueden antojarse tan formales y técnicos como los de Derecho procesal. En ello puede resultar paradigmático el trabajo citado de Tarello sobre Chiovenda (desconozco la ponencia sobre *Il problema della riforma procesuale in Italia nel primo quarto del secolo* que el mismo Tarello presentara al *III Congresso internazionale di storia del diritto*, celebrado en Florencia, en abril de 1973, y dedicado a *La formazione del diritto moderno in Europa*). Es esta una labor —la del estudio histórico del Derecho contemporáneo— que han podido emprender en Italia filósofos del derecho, como Giovanni Tarello, y que se muestra también al alcance de los juristas positivos, como Massimo Nobile, profesor de Derecho procesal que plantea, en el artículo citado, las relaciones de su disciplina con "el mundo de los valores y de las concepciones políticas". Pero en todo caso, en cuanto problema propiamente histórico, no habrían de hacer mal papel en este campo los historiadores del derecho. Cuestión de competencias, al fin y al cabo, que no se resolverá sino por el simple hecho de la decisión de cada especialidad, pues de los historiadores depende que la historia se acerque a los tiempos recientes.

En fin, para acabar de reseñar el contenido de este volumen de los *Materiali*, tan sólo citar, como venimos haciendo, el artículo de Franca de Marini Avonzo, *Due giuristi severiani per un imperatore sconosciuto*

(págs. 11-33), que aborda el tema de las relaciones entre jurisprudencia y legislación a propósito de dos pasajes doctrinales (de Paulo y de Marciano) que aparecen en el Código de Justiniano (9, 8, 6).

La presentación de esta colección se completa con una breve noticia del "curriculum" académico y de la obra de los colaboradores de cada volumen y con un índice de los autores citados a lo largo del mismo.

B. CLAVERO

PUBLICACIONES RECIBIDAS

- Actas procesales del Derecho vivo*. Cuadernos latino-americanos del Derecho en acción. Tercer aniversario, 13 (Caracas 1974), 512 págs.
- ALMUIÑA FERNÁNDEZ, Celso: *Teatro y Cultura en la Valladolid de la Ilustración. Los medios de difusión en la segunda mitad del siglo XVIII*. Prólogo de L. M. ENCISO RECIO, Valladolid 1974, 245 págs.
- Anuario de Estudios americanos* 30. Escuela de Estudios hispano americanos, sección de Historia de América, de la Universidad de Sevilla. CSIC, Sevilla 1973, 863 págs.
- Archivos leoneses*. Revista de Estudios y Documentación de los reinos hispánicos occidentales. Homenaje y póstumo a D. Luis López Santos, año XXVIII, León 1974, nums. 55 y 56, 391 págs.
- Archivos leoneses*. Homenaje póstumo a D. Luis Almarcha Hernández I, año XXIX, León 1975, núms. 57 y 58, 463 págs.
- Bibliothèque de l'Ecole des Chartres*. Revue d'érudition publiée par la société de l'Ecole des Chartres 133 (París-Geneve 1975), 235 págs.
- Boletim da Faculdade de Direito* 49 (Universidad de Coimbra 1973) 570 páginas.
- Miscelánea Comillas*. Revista de Estudios históricos, año 32 (Universidad Pontificia de Comillas 1974) núm. 61, 335 págs.
- Misceláneas Comillas*, año 33 (1975), núm. 62, 144 págs.
- Mundáiz*. Revista del libro universitario 1 (San Sebastián 1975), 56 págs.
- NORR, Dieter: *Rechtskritik in der römischen Antike*, Munich 1974, 167 páginas.
- RUY DE ALBUQUERQUE, Pinto: *Direito romano, Considerações a propósito de um livro de Moreira Alves*. Coleção scientia iuridica. Braga 1974. 27 págs.
- Studia Silensia I*: Los Consejos evangélicos en la tradición monástica. IX centenario de la muerte de Santo Domingo de Silos. Abadía de Silos 1975, 419 págs.
- Revue historique de Droit français et étranger* 52 (París 1974) 772 páginas.